

**ESTUDIO DE DETALLE
ED117**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED117	ED048	G-12

PROMOTOR
RIVIERA COAST INVEST, S.A.

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo:				
- Ordenación de volúmenes en la manzana situada entre la Avenida de la Albufereta, Duque de Rivas, Concha Espina y Antulio San Juan.				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			06/05/2005
Exposición pública (Publicación)		DOGV	5020	03/06/2005
Exposición pública (Publicación)		Información		26/05/2005
Aprobación definitiva	PLENO			22/09/2005
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	276	02/12/2005
Aprobación definitiva (Publicación)				



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N°:

1721

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Concejala de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de marzo de 2004, en Alicante, a 6 de mayo de dos mil cinco.

El Vicesecretario

Fdo.: German Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos.

 Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Someter a información pública el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana situada entre avda. de la Albufereta, C/ Duque de Rivas, C/ Concha Espina y C/ Antulio San Juan.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de Volúmenes en la manzana situada ente Avda. de la Albufereta, C/ Duque de Rivas, C/ Concha Espina y C/ Antulio San Juan, a los efectos de iniciar su tramitación.

El Estudio de Detalle tiene por objeto real posibilitar un incremento de edificabilidad de una de las parcelas de la manzana en la que se pretende construir un edificio destinado a un uso dotacional privado, un Centro de Tercera Edad. Dicha parcela está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO.

En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m²/m² útiles a 0'75 m²/m² útiles.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del art. 100 de NNUU del PGMO, relativos a las condiciones en las que se pueden atribuir incrementos de edificabilidad a los edificios de uso dotacional privado.

De conformidad con lo previsto en el art. 52, en relación con el art. 44 y siguientes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.B) de la L.R.A.U, y por su delegación efectuada por decreto de 24 de mayo de 2002, el Presidente Delegado la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana situada entre avda. de la Albufereta, C/ Duque de Rivas , C/ Concha Espina y C/ Antulio San Juan.

Segundo.- Publicar un edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Publicar un edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Remitir un aviso con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Cuarto.- Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días, contados desde la última publicación del edicto.

Quinto.- Con el resultado de la exposición pública, y los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede".

Alicante, a 5 de mayo de 2005.

La Jefa del Departamento



Fdo.: Isabel Campos García.

Ajuntament d'Alginet

Informació pública de l'estudi de detall de reordenació de volums d'una illa de cases del sector PPR-5 de Alginet. [2005/Q5808]

L'Ajuntament d'Alginet, amb aquest escrit, assabenta a tots els possibles interessats o afectats:

1. Que la mercantil Estudio 6, SA, ha presentat en aquest ajuntament un estudi de detall de reordenació de volums d'una illa de cases del sector PPR-5 d'Alginet, compresa entre els carrers del Mestre Chapí, Hernán Cortés, Pelayo i Quevedo, la classificació dels quals és de sòl urbà d'ús residencial segons el Pla General d'Alginet.

2. Que per la Resolució de l'Alcaldia número 307/2005, de 17 de maig, s'ha resolt sotmetre a exposició pública la documentació esmentada en el número anterior, mitjançant un edicte publicat en el periòdic *Levante* i en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, durant un termini de 20 dies hàbils, que es comptaran a partir de l'endemà de l'aparició d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, perquè qualsevol persona física o jurídica pugui examinar la documentació elaborada i presentar-li les alegacions, suggeriments o alternatives tècniques que cregui convenientes, i s'ha d'advertir que no podran formular-se proposicions jurídicoeconòmiques en competència, segons el que disposa l'article 52 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística i 173 del Reglament de Planejament de la Comunitat Valenciana.

3. Que aquests projectes estan dipositats a la disposició del públic a l'oficina tècnica de l'Ajuntament d'Alginet, per a consultar-los durant els vint (20) dies del període d'informació pública que començarà a comptar a partir de l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Alginet, 17 de maig de 2005.- L'alcalde: Celeste García Estarlich.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en l'illa situada entre l'avinguda de l'Albufereta, carrers del Duc de Rivas, Concha Espina i Antúlio San Juan, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant. [2005/M5908]

La regidora d'Urbanisme, amb data 6 de maig de 2005, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública, per termini de 20 dies comptat des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en l'illa situada entre l'avinguda de l'Albufereta, carrers del Duc de Rivas, Concha Espina i Antúlio San Juan, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant.

Cosa que es publica perquè en prenguen coneixement, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (carrer Sant Nicolau, núm. 2) i que, durant l'indicat termini, podran presentar-se alegacions, tot això de conformitat amb el que disposen els articles 45.2 B) i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 10 de maig de 2005.- La regidora d'Urbanisme: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretari: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Ajuntament de Bétera

Informació pública del desistiment del programa d'actuació integrada i resta d'instruments de la unitat d'execució en sòl urbà les Almudes, de Bétera. [2005/A5960]

Mitjançant l'acord del Ple de l'Ajuntament, en la sessió del dia 18 d'abril de 2005, es resol acceptar -ratificant el Decret de 14 de març de 2005- el desistiment que ha formulat M^a Pilar Maicas Dolz, en representació de la mercantil Obras y Proyectos Civiles Mediterrá-

Ayuntamiento de Alginet

Información pública del estudio de detalle de reordenación de volúmenes de una manzana del sector PPR-5 de Alginet. [2005/Q5808]

El Ayuntamiento de Alginet, por el presente, pone en conocimiento de todos los posibles interesados o afectados.

1. Que la mercantil Estudio 6, SA, ha presentado en este ayuntamiento un estudio de detalle de reordenación de volúmenes de una manzana del sector PPR-5 de Alginet, comprendida entre las calles del Mestre Chapí, Hernán Cortés, Pelayo y Quevedo, cuya clasificación es de suelo urbano de uso residencial según el Plan General de Alginet.

2. Que por Resolución de la Alcaldía número 307/2005, de 17 de mayo, se ha resuelto someter a exposición pública la documentación citada en el número anterior, mediante edicto publicado en el periódico *Levante* y el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación elaborada y presentar las alegaciones, sugerencias o alternativas técnicas que estime convenientes, advirtiendo que no podrán formularse proposiciones jurídico-económicas en competencia según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y 173 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

3. Que dichos proyectos se hallan depositados a disposición del público en la oficina técnica del Ayuntamiento de Alginet, para su consulta durante los veinte (20) días del período de información pública que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Alginet, 17 de mayo de 2005.- La alcaldesa: Celeste García Estarlich.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana situada entre la avenida de la Albufereta, calles del Duque de Rivas, Concha Espina y Antúlio San Juan, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. [2005/M5908]

La concejala de Urbanismo, con fecha 6 de mayo de 2005, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Sotmetre a informació pública, per plaço de 20 dies, comptat desde la publicació de este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana situada entre la avenida de la Albufereta, calles del Duque de Rivas, Concha Espina y Antúlio San Juan, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 10 de mayo de 2005.- La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Bétera

Información pública del desistimiento del programa de actuación integrada y resto de instrumentos de la unidad de ejecución en suelo urbano Les Almudes, de Bétera. [2005/A5960]

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2005, se resuelve aceptar -ratificando el Decreto de 14 de marzo de 2005- el desistimiento formulado por M^a Pilar Maicas Dolz, en representación de la mercantil Obras y Proyectos Civiles

CONFLICTO

Los ronquidos de Goran llegan al Supremo

El vecino molesto con los sonidos que emite el perro recurre al Alto Tribunal la decisión de la Audiencia de permitir que deambule libremente por el bungalow colindante



El perro Goran

RAMÓN FERRANDO
El vecino que denunció a un perro por roncarse recurrió ayer ante el Tribunal Supremo la decisión de la Audiencia Provincial de revocar el fallo de una juez de Primera Instancia que limitaba los movimientos del can. El recurso incide en que la sentencia de la Audiencia no tuvo en cuenta la conclusión a la que llegó la juez de Primera Instancia de que «parece innegable que el perro ocasiona ruidos molestos». El Supremo, si acepta el recurso, puede tardar dos años en zanjar el caso.

Francisco Candela Aráez, abogado del demandante, explicó ayer que hemos recurrido la sentencia «porque no ha tenido en

cuenta el hecho innegable de que Goran produce ruidos molestos como ya consideró demostrado la juez de Primera Instancia».

La Audiencia fundamentó su

El abogado del recurrente asegura que «no han tenido en cuenta que el animal molesta»

decisión de dejar plena libertad de movimientos a Goran, un dogo de burdeos de 52 kilos, en los informes policiales, la declaración de otra vecina, la postura de la co-

munidad de propietarios y el informe del veterinario que trata al perro desde hace cinco años. La Audiencia incidió en que la Policía Local no hizo una medición con un sonómetro en el informe en el que alertaba de que Goran «emite fuertes e incesantes ronquidos que se escuchan en toda la casa del denunciante». El abogado del denunciante sostiene en el recurso ante el Tribunal Supremo que la jurisprudencia apunta que no es necesario medir con un sonómetro los ruidos.

El letrado insistió ayer en que en contra de lo que refleja la sentencia de la Audiencia «la comunidad de propietarios no se posicionó a favor de Goran. Los vecinos únicamente se lavaron las

manos y dejaron la judicialización del caso en manos del denunciante».

Francisco Candela Aráez aseguró que «mi cliente no ha denunciado los ronquidos del perro porque siente animadversión hacia sus dueños. Ellos se burlan de la ley porque nunca llegaron a cumplir la sentencia que obligaba a que el perro estuviera en la terraza delantera que tiene veinte metros cuadrados. La Policía comprobó en cuatro ocasiones entre el 2 y el 7 de febrero que el perro estaba en la terraza trasera».

Goran podrá de momento disfrutar de la libertad que ha recobrado y dormir en la terraza trasera del bungalow que recae al dormitorio del denunciante. El abo-

gado del demandante advirtió ayer de que «llegaremos al Constitucional si hace falta para resolver el asunto porque es obvio que el animal molesta».

JUICIO

Piden que un joven sea condenado a 7 años por acuchillar a dos hombres sin mediar discusión

R. F.
 ■ Un fiscal solicitó ayer que un joven de origen colombiano sea condenado a siete años de prisión por presuntamente acuchillar a dos hombres que no conocía de nada en apenas cinco minutos en las inmediaciones de la plaza de toros de Alicante el 28 de junio de 2004. El joven, según el fiscal, actuó sin móvil y prácticamente sin mediar palabra. Una forense explicó en el juicio que el imputado no padece ninguna enfermedad mental e insistió en que es plenamente consciente de sus actos. El acusado está en prisión preventiva desde hace casi un año.

La primera víctima, un joven de

origen magrebí, señaló que el acusado le pidió un cigarrillo y, sin mediar más palabras, le atacó con un arma blanca. El joven apuntó que el imputado le propinó una puñalada en la espalda que le afectó al pulmón y otra en la mano.

La segunda víctima, otro joven de origen sudamericano, declaró que no conocía de nada a su presunto agresor. El denunciante apuntó que no llegó a hablar con su presunto agresor porque le atacó por sorpresa.

El abogado defensor pidió al juez que en caso de que considere culpable al acusado tenga en cuenta que iba influenciado por el consumo de sustancias tónicas.

PSIQUIÁTRICO

El juez cita en junio como imputado a un trabajador de Fontcalet por la denuncia de malos tratos

R. F.
 ■ El magistrado que ha reabierto un presunto caso de malos tratos en el psiquiátrico de Fontcalet ha acordado imputar a un funcionario como presunto autor de las lesiones. El juez ha citado a declarar al funcionario, a la presunta víctima y a un testigo en junio para aclarar los hechos.

Fuentes próximas al caso explicaron que el juez imputa de momento al funcionario de prisiones una falta de lesiones. Estas fuentes precisaron que en función de la investigación en las próximas semanas puede imputarle un delito.

El titular del juzgado de Ins-

trucción número ocho decidió hace una semana reabrir el caso después de recibir una carta de un testigo de la presunta agresión.

Otro magistrado de Instrucción ha acordado esta misma semana abrir una segunda investigación por la denuncia de malos tratos que presentó el capellán del psiquiátrico penitenciario de Fontcalet. El titular del juzgado de Instrucción número cuatro ha citado al capellán en junio para que acusó al juzgado a ratificar la denuncia. El sacerdote señaló en su denuncia que los internos le han comunicado que un grupo de funcionarios les maltrata sistemáticamente.

CONDENA

Una mujer acepta 4 meses por inventarse tres denuncias por robo

R. F.
 ■ Una mujer aceptó ayer cuatro meses y quince días de prisión y pagar una multa de 540 euros por denunciar tres veces que le habían robado en su casa sin ser cierto para cobrar del seguro. Los hechos ocurrieron en Alicante el año pasado. La mujer acudió a Comisaría para denunciar que le habían robado en su casa 1.500 euros y varias joyas. Unas semanas después volvió a la Comisaría para denunciar que habían entrado otra vez en su casa y se habían llevado 2.100 euros. A los cuatro días regresó a la misma Comisaría e indicó que habían accedido por tercera vez a su casa robándole 6.000 euros. Los policías sospecharon que eran denuncias falsas y la mujer se quedó sin cobrar del seguro.

ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en 1ª Convocatoria el día 29 de Junio de 2005, a las 13 horas, en su domicilio social, Alicante, Pl. Puerta Chica, nº 3 - 1ª y de no haber quórum suficiente, se celebrará en 2ª Convocatoria, el siguiente día 30 de Junio, en las mismas horas y lugar, para tratar y resolver sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de repartición de resultados, Informe de Gestión del Consejo de Administración y Auditoría de Cuentas, tanto de la Sociedad como las Compañías, referido todo ello al ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 2004. 2º.- Designación de Auditores de Cuentas, para la verificación de los estados de la Sociedad y de las Compañías. 3º.- Designación de facultados para formular el informe de la Junta que se solicite. 4º.- Aprobación del Acta en la misma sesión o convocatoria de Intervención para su aprobación posterior en los términos de la Ley. Todo accionista podrá obtener el domicilio social o el de la sede de la Junta, los documentos que han de presentarse a la aprobación de la Junta. Alicante, 22 de Abril de 2005. Fdo. José Mº Gilly Maza. Secretario del Consejo de Administración

MACMOLTO, S.A.

El Órgano de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en 1ª Convocatoria el día 27 de Junio de 2005, a las 18 horas, en su domicilio social, C/da Virgen de Guadalupe, s/n, y de no haber quórum suficiente, se celebrará en 2ª Convocatoria, el siguiente día 28 de Junio, en las mismas horas y lugar, para tratar y resolver sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de repartición de resultados e Informe de Auditoría de Cuentas al ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 2004. 2º.- Remoción y nombramiento de Administradores. 3º.- Designación de facultados para formular el informe que se solicite. 4º.- Aprobación del Acta en la misma sesión o convocatoria de Intervención para su aprobación posterior en los términos de la Ley. Todo accionista podrá obtener el domicilio social o el de la sede de la Junta, los documentos que han de presentarse a la aprobación de la Junta. Alicante, 19 de Abril de 2005. Fdo. Pedro Muñoz Salvo. Consejero Delegado

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

La Concejalía de Urbanismo, con fecha 6 de mayo de 2005, ha dictado un decreto por el que resuelve: Someter a información pública por plazo de veinte días, corrido desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana situada entre Avda. de la Abatuereta, C/ Duque de Rivas, C/ Concha Espina y C/ Arturo San Juan, del PGMO de Alicante. La que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás n.º 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2.f) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 10 de mayo de 2005
 La Concejalía de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
 El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

PROMOTORA DE VIVIENDAS DE LEVANTE, S.A.

El Órgano de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en 1ª Convocatoria el día 27 de Junio de 2005, a las 12 horas, en su domicilio social, Alicante, Avda. Juanito Lemus, nº 3, y de no haber quórum suficiente, se celebrará en 2ª Convocatoria, el siguiente día 28 de Junio, en las mismas horas y lugar, para tratar y resolver sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de repartición de resultados e Informe de Auditoría de Cuentas y de Gestión del Consejo de Administración, referido todo ello al ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 2004. 2º.- Remoción y nombramiento de Administradores. 3º.- Designación de facultados para formular el informe que se solicite. 4º.- Aprobación del Acta en la misma sesión o convocatoria de Intervención para su aprobación posterior en los términos de la Ley. Todo accionista podrá obtener el domicilio social o el de la sede de la Junta, los documentos que han de presentarse a la aprobación de la Junta. Alicante, 14 de Abril de 2005. Fdo. Ricardo Regalado Torres. Consejero Delegado



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

“I-3.5. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA MANZANA SITUADA ENTRE LA AVDA. DE LA ALBUFERETA, C/ DUQUE DE RIVAS, C/ CONCHA ESPINA Y C/ ANTULIO SAN JUAN: APROBACIÓN DEFINITIVA.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2005, acordó aprobar el proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre la Avda. de la Albufereta, c/ Duque de Rivas, c/ Concha Espina y c/ Antulio San Juan.

El Estudio de Detalle tiene por objeto real posibilitar un incremento de edificabilidad de una de las parcelas de la manzana en la que se pretende construir un edificio destinado a un uso dotacional privado, un Centro de Tercera Edad. Dicha parcela está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado I (clave VU1a) en el vigente PGMO.

En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m²/m² útiles a 0'75 m²/m² útiles.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del art. 100 de NNUU del

PGMO, relativos a las condiciones en las que se pueden atribuir incrementos de edificabilidad a los edificios de uso dotacional privado.

Mediante un Decreto de fecha 6 de mayo de 2005, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por D. Francisco Fernández Fernández, en representación de la mercantil "RIVIERA COAST INVEST, S.A."

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 26 de mayo de 2005; en el DOGV nº 5.020 del día 3 de junio siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo se ha presentado una alegación suscrita por D. Ricard Cabedo Nebot y D. Adrián Dupuy Fajardo, solicitando que se verifique que el parámetro de ocupación máxima de parcela (limitada a un 25%) se ha aplicado únicamente a la parcela en que se va a situar el equipamiento privado y que no tiene consecuencias sobre los derechos de ocupación futura que pudieran corresponder a sus parcelas, solicitando que se compruebe en la fase de concesión de licencia y en la ejecución de la obra que se cumple la normativa vigente.

Dicha alegación ha sido informada por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento. Del citado informe caben extraer las siguientes conclusiones:

1) Los parámetros urbanísticos en las zonas de vivienda unifamiliar se aplican individualizadamente sobre las parcelas que se pretende construir un edificio, por tanto nunca se pueden obtener derechos que minoren los que corresponden a parcelas colindantes.

2) En la fase de concesión de licencia de obra se comprobará que el proyecto técnico concreto presentado al efecto cumple con la totalidad de parámetros aplicables del Capítulo 8 del Título V de las NNNUU del PGMO (artículos 151 a 157), a excepción del coeficiente de edificabilidad que se modifica con el presente Estudio de Detalle.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría -25 votos a favor (GP y GS) y 1 en contra (GEU)- adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre la Avda. de la Albufereta, c/ Duque de Rivas, c/ Concha Espina y c/ Antulio San Juan.

Segundo.- Contestar la alegación presentada por D. Ricard Cabedo Nebot y D. Adrián Dupuy Fajardo en los términos reflejados expresados en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada.”

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 23 de septiembre de 2005.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno

Carlos Arteaga Castaño

ponde, pues la edificación existente de 220 metros cuadrados tiene una antigüedad de más de 6 años desde la fecha de finalización de las obras de las mismas. Que con fecha 12 de enero de 2005 lo que se solicitó fue una licencia urbanística de reforma a cargo del constructor don Antonio Miguel Rives Cartagena, y cuya orden de pago de la licencia correspondiente de efectuó el 20 de enero de 2005 (...)

Visto el informe técnico según el cual las alegaciones han de ser rechazadas por los siguiente motivos: «(...) En el pliego de cargos no se habla de la superficie que tenía la vivienda hace 6 años, sino que esta superficie se ha ampliado en 133 m². Esta comprobación se hace mediante los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Con respecto a la licencia de obra menor que se solicitó con fecha de registro de entrada 12 de enero de 2005, decir que todo lo solicitado eran reformas de lo ya existente y que en la notificación del Pliego de cargos sólo se habla de nueva construcción, en este caso de un porche y de un semisótano.

En último lugar, en ningún momento se ha solicitado licencia para piscina (...)

Resultando que los hechos declarados son constitutivos de la infracción urbanística de acuerdo con el Reglamento de disciplina urbanística, el cual prevé una sanción para la infracción citada con multa del 10% del valor de la obra proyectada.

Según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Decreto:

Primero.- Imponer a don Trinitario de Jesús Soriano Pérez la sanción de 8.764,65 € equivalentes al 10% del valor de la obra, como responsable de la infracción administrativa especificada en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo.-Notifíquese el presente Decreto al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.»

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algorfa, 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde. Rubricado.

0529613

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

«I-3.5. Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana situada entre la avenida de la Albufereta, calle Duque de Rivas, calle Concha Espina y calle Antulio San Juan: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2005, acordó aprobar el proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre la avenida de la Albufereta, calle Duque de Rivas, calle Concha Espina y calle Antulio San Juan.

El Estudio de Detalle tiene por objeto real posibilitar un incremento de edificabilidad de una de las parcelas de la manzana en la que se pretende construir un edificio destinado a un uso dotacional privado, un Centro de Tercera Edad. Dicha parcela está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO.

En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m²/m² útiles a 0'75 m²/m² útiles.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del art. 100 de NNUU del PGMO, relativos a las condiciones en las que se pueden atribuir incrementos de edificabilidad a los edificios de uso dotacional privado.

Mediante un Decreto de fecha 6 de mayo de 2005, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por don Francisco Fernández Fernández, en representación de la mercantil «Riviera Coast Invest, S.A.»

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 26 de mayo de 2005; en el DOGV número 5.020 del día 3 de junio siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como Titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo se ha presentado una alegación suscrita por don Ricard Cabedo Nebot y don Adrián Dupuy Fajardo, solicitando que se verifique que el parámetro de ocupación máxima de parcela (limitada a un 25%) se ha aplicado únicamente a la parcela en que se va a situar el equipamiento privado y que no tiene consecuencias sobre los derechos de ocupación futura que pudieran corresponder a sus parcelas, solicitando que se compruebe en la fase de concesión de licencia y en la ejecución de la obra que se cumple la normativa vigente.

Dicha alegación ha sido informada por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento. Del citado informe caben extraer las siguientes conclusiones:

1) Los parámetros urbanísticos en las zonas de vivienda unifamiliar se aplican individualizadamente sobre las parcelas que se pretende construir un edificio, por tanto nunca se pueden obtener derechos que minoren los que corresponden a parcelas colindantes.

2) En la fase de concesión de licencia de obra se comprobará que el proyecto técnico concreto presentado al efecto cumple con la totalidad de parámetros aplicables del Capítulo 8 del Título V de las NNUU del PGMO (artículos 151 a 157), a excepción del coeficiente de edificabilidad que se modifica con el presente Estudio de Detalle.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

Votación y acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría -25 votos a favor (GP y GS) y 1 en contra (GEU)- adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre la avenida de la Albufereta, calle Duque de Rivas, calle Concha Espina y calle Antulio San Juan.

Segundo.- Contestar la alegación presentada por don Ricard Cabedo Nebot y don Adrián Dupuy Fajardo en los términos reflejados expresados en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de octubre de 2005.

La señora Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0529510

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

- Titular: Almudena Roca Pérez
- Actividad: bar sin cocina y sin música
- Emplazamiento: Ecuador, número 13
- Instalación mecánica: según proyecto
- Expediente número: PA2005000336

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de noviembre de 2005.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0529511

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

- Titular: David Oliva Pérez
- Actividad: cervecería-restaurante
- Emplazamiento: Ollería, número 1, locales 2 y 3
- Instalación mecánica: según proyecto
- Expediente número: PA2005000335

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de noviembre de 2005.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0529512

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

- Titular: Roberto Lozano Gómez
- Actividad: cervecería con cocina y música ambiente
- Emplazamiento: Médico Vicente Reyes, número 19, local 1
- Instalación mecánica: según proyecto
- Expediente número: PA2005000334

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de noviembre de 2005.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0529513

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

- Titular: Alberto José Antón Barrera
- Actividad: carpintería de madera
- Emplazamiento: Teniente Llorca, número 16
- Instalación mecánica: según proyecto
- Expediente número: PA2005000333

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de noviembre de 2005.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0529514